

Autohemoterapia, hemodonación y transfusión en Catalunya

Estimados miembros de Aepromo:

1. La Subdirecció General d'Avaluació i Inspecció de Assistència Sanitària de la Conselleria de Salut de la Generalitat de Catalunya acaba de ubicar a la autohemoterapia bajo la normativa de la hemodonación.
2. En términos prácticos significa que todos los centros catalanes que practiquen la ozonoterapia obligatoriamente tienen que contratar a un médico especialista en Hematología y Hemoterapia con dos años mínimo de experiencia posterior a la titulación en uno o varios centros o servicios de transfusión. Sin dicho especialista el centro no podría funcionar.
3. Aepromo considera que un centro donde se practique la ozonoterapia, actúa con protocolos distintos y con diferentes propósitos al de los centros y servicios de transfusión. Así se lo hemos expresado al Conseller de Sanitat de Catalunya en un fundamentado, analítico y jurídico documento presentado el 25 de julio pasado (ver documento en página web de Aepromo www.aepromo.org, sección “asociados / zona para socios / legislación / España / Cataluña”).

Notas de requerimiento de las autoridades sanitarias catalanas

4. A principios del mes de julio 2012 la Subdirecció General d'Avaluació i Inspecció de Assistència Sanitària, envió Notas de Requerimiento a un número indeterminado de médicos, parece ser que unos 25, de los cuales uno solo es miembro de Aepromo. (ver Nota de Requerimiento y traducción no oficial al castellano hecha por Aepromo en página web de Aepromo www.aepromo.org, sección “asociados / zona para socios / legislación / España / Cataluña”)
5. Las autoridades justifican el envío porque “se ha recibido información sobre la realización en este centro de prácticas asistenciales en las cuales se podría estar aplicando autohemoterapia con ozono”. La nota luego se refiere a tres puntos, todos ellos relacionados con la ozonoterapia: publicidad; ozonoterapia y hemodonación; y protocolos.
6. Finaliza la nota diciendo: “Se requiere a su centro que cualquier actividad se ajuste a los tres puntos mencionados anteriormente. Este requerimiento constará como antecedentes a los efectos de posibles actuaciones posteriores ante la constatación de un eventual incumplimiento.”
7. Pareciera que el desencadenante de la nota se encontraría presuntamente en algún o algunos centros que no habrían obtenido previamente licencia de funcionamiento. Por eso la nota hace hincapié que el centro debe tener autorización de funcionamiento.

Intervención de Aepromo y requisitos para la práctica de la ozonoterapia en Cataluña

8. Como la nota de requerimiento se centraba en la autohemoterapia, una de las vías de aplicación de la ozonoterapia, Aepromo decidió actuar.

9. La presidenta con el apoyo del asesor legal elaboró el documento el cual fue aprobado unánimemente por la Junta Directiva. Se tuvo muy en cuenta en su redacción, la carta que a petición de Aepromo, la Conselleria nos había enviado el 8 de julio de 2010 (ver carta en página web de Aepromo www.aepromo.org, sección “asociados / zona para socios / legislación / España / Cataluña”) y en donde enumeraba los tres requisitos para la práctica de la ozonoterapia en Cataluña:
 - a) El centro debe tener autorización de funcionamiento.
 - b) En la oferta de servicio se debe incluir la ozonoterapia.
 - c) El centro debe tener profesionales con experiencia en la aplicación de la ozonoterapia.
10. El Conseller de Salut de la Generalitat de Catalunya recibió el documento de Aepromo el 25 de julio de 2012.
11. En él planteamos que la autohemoterapia no debe estar incluida en la legislación de la hemodonación. Se pide que los centros que cumplan con los tres requisitos exigidos para la práctica de la ozonoterapia en Cataluña no deban ser objeto de requerimiento. Que los centros que soliciten la licencia de funcionamiento, sobre la base de los tres requisitos, la reciban.

Fundamentos científicos de la ozonoterapia

12. Como la consejería en su carta del 8 de julio de 2010 señaló que no era clara la evidencia científica del ozono, le pedimos a las autoridades que dicha comunicación se actualizara sobre la base de la investigación “La ozonoterapia y su fundamentación científica” que se adjuntó al documento y que está publicada en la última edición de la Revista Española de Ozonoterapia (www.aepromo.org).
13. Igualmente solicitamos que los requisitos para la práctica de la ozonoterapia se modificara de conformidad al párrafo 5 de la Declaración de Madrid sobre la Ozonoterapia.

Acciones posteriores al envío del documento

14. El envío del documento ha sido un esfuerzo muy significativo, que necesariamente debe estar acompañado de su seguimiento al interior de la Conselleria de Salut y de lobby, dos elementos adicionales para que nuestra petición reciba respuesta favorable.
15. Aquellos miembros que deseen colaborar en el lobby y/o tengan contactos de alto nivel en la Consellería y/o Generalitat, por favor ponerse en contacto lo más pronto posible con la secretaría.
16. Reiteramos nuestro compromiso para que la ozonoterapia pueda aplicarse en las diferentes comunidades españolas de conformidad a requisitos previamente establecidos. Ya 14 comunidades de 17 lo han hecho a petición de Aepromo.
17. Pero no basta que se establezcan requisitos. Es indispensable que las comunidades los apliquen en sus decisiones administrativas; que los

ozonoterapeutas los implementen junto con los enumerados en el párrafo 5 de la Declaración de Madrid sobre la Ozonoterapia; y que los centros tengan autorización de funcionamiento.

AEPROMO
30 de julio 2012

¿Dónde encontrar información?

En la página web de Aepromo www.aepromo.org, sección “asociados / zona para socios / legislación / España / Cataluña” se encuentran los siguientes documentos:

1. Nota de Requerimiento de la Subdirecció General d’Avaluació i Inspecció de Assistència Sanitària de la Conselleria de Salut de la Generalitat de Catalunya.
2. Traducción no oficial al castellano hecha por Aepromo de la Nota de Requerimiento.
3. Carta de Aepromo dirigida al Conseller de Sanitat de Catalunya con fecha 23 de julio 2012 y presentada dos días después.
4. Carta de la Conselleria de Sanitat, enviada a petición de Aepromo, el 8 de julio de 2010.
5. En esa misma sección encontrarán todos requisitos exigidos por 14 comunidades autónomas (de las 17 que tiene España), que a petición de Aepromo, establecieron para la práctica de la ozonoterapia.
6. Decisiones adoptadas en Rusia, Cuba, en cuatro regiones de Italia y sentencias de tribunales italianos se encuentran igualmente allí.
7. La investigación más actualizada y única en su género en el mundo “Ozonoterapia y legislación - Análisis para su regularización” está publicada en castellano e inglés en la Revista Española de Ozonoterapia, Vol. 2., No. 1, mayo 2012, en la página web de Aepromo www.aepromo.org ó en <http://www.xn--revistaespaoladeozonoterapia-7xc.es/index.php/reo/article/view/14/14>